



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE MISIONES"

Cde. A Expte. Nº 72/03. Letra DEM.

Ciudad de Puerto Iguazú, 29 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 45/03

VISTO

LA real necesidad de contar con refugios peatonales en las paradas de ómnibus establecidas por Ordenanza, en las calles de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE dichos refugios deben presentar un aspecto uniforme y estético acorde con una ciudad que recibe permanentemente al turismo nacional e internacional.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la propuesta presentada por la firma Todo Misiones del Sr. Armando Comby para hacerse cargo de la construcción e instalación de refugios en las paradas de ómnibus establecidos por Ordenanzas, en la Av. Victoria Aguirre y Av. Tres Fronteras, y dos carteles luminosos.-

ARTICULO 2º: DICHA propuesta abarca también la instalación de un cartel de información de horarios de salida y llegada de coches en la Terminal de Ómnibus local, como así también de dos relojes como servicio a los señores pasajeros.

ARTICULO 3º: LOS refugios peatonales mencionados en el Art. 1º deberán ajustarse en un todo al diseño y material proporcionado por la Dirección de Planeamiento Municipal.

ARTICULO 4º: LA EMPRESA oferente afrontará bajo su exclusiva responsabilidad las erogaciones y gastos que demande la presente ordenanza mediante la implementación de espacios publicitarios contratados con las empresas locales y foráneas que así lo requieran, no afectándose de manera alguna las partidas presupuestarias municipales para las instalaciones mencionadas, ni tampoco para los gastos que demanden las reparaciones por eventuales roturas o inutilización de los elementos instalados en la vía pública.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE MISIONES"

ARTICULO 5º: LA EMPRESA oferente afrontará bajo su exclusiva responsabilidad las demandas y/o litigios que se planteen por incumplimiento de las cláusulas contractuales de publicidad u otras derivadas de la utilización del presente servicio público.

ARTICULO 6º: LA PRESENTE Ordenanza tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su promulgación, prorrogable de común acuerdo entre las partes intervinientes.

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, cumplido. ARCHIVARSE.

GLADYS ESTHER PEDICOM
GLADYS ESTHER PEDICOM
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



EL. WALTER GONZALEZ
EL. WALTER GONZALEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
PUERTO IGUAZU

Municipalidad de Puerto Iguazú
Mes de Entradas y Salidas
Epta 7503 HCD de

ENTRO		SALIO	
Día	2	Día	
Mes	11	Mes	
Año	2003	Año	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones
MEMORIA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
Epta 7503 HCD de

ENTRO		SALIO	
Día	24	Día	11
Mes		Mes	
Año		Año	03